



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Conciliación Prejudicial – Controversias contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00043-00
CONVOCANTE: Tecnoevoluciones Aplicadas Sucursal Colombia
CONVOCADO: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP

REQUIERE PREVIO

El 15 de febrero de 2023 se radicó el presente acuerdo conciliatorio, remitido por la Procuraduría 205 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Previo al pronunciamiento del Despacho, se requerirá a las partes para que alleguen:

- Las facturas debidamente radicadas antes la entidad, acompañadas de los documentos indicados en la cláusula cuarta del contrato.
- Los informes del inventor o supervisor del contrato que ampararon el pago de cada factura y dieron el visto bueno a la ejecución cobrada.
- El acto administrativo proferido por la EAAB de suspensión de términos administrativos en materia contractual producto de la emergencia sanitaria por Covid-19, de conformidad con la facultad otorgada por el Decreto 491 de 2020.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a las partes para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen los siguientes documentos:

- Las facturas debidamente radicadas antes la entidad, acompañadas de los documentos indicados en la cláusula cuarta del contrato.
- Los informes del inventor o supervisor del contrato que ampararon el pago de cada factura y dieron el visto bueno a la ejecución cobrada.

M. DE CONTROL: Conciliación Prejudicial – Controversias contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00043-00
CONVOCANTE: Tecnoevoluciones Aplicadas Sucursal Colombia
CONVOCADO: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP

- El acto administrativo proferido por la EAAB de suspensión de términos administrativos en materia contractual producto de la emergencia sanitaria por Covid-19, de conformidad con la facultad otorgada por el Decreto 491 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145bfd4ea781bb3101162a7fce02247bfc8e8bb2d2e70b42ff0ff62cdc0f7d0**

Documento generado en 23/02/2023 03:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>